



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

"AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

**RESOLUCION 012/2011.-**

La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en la República Dominicana, en merito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** La comunicación de fecha treinta (30) de mayo del dos mil once (2011), expedida por la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carrera, Inc., mediante la cual le presentan una series de sugerencias a ésta Comisión para el beneficio de la hípica nacional. -----

**Visto:** La comunicación de fecha primero (1ro) de junio del año dos mil once (2011), expedida por el Gerente General de Hipódromo V Centenario, mediante la cual nos señalan una series de medidas que entiende que son prudentes para el funcionamiento del Hipódromo V Centenario y de la industria hípica. -----

**Visto:** El Estado de Ingresos, Costos y Gastos Comparativos, del 08-03-2011 al 31-03-2011 y del 01-04-2011 al 30-04-2011, del Hipódromo V Centenario, el cual arroja números negativos, en razón de las grandes deudas que posee con sus suplidores, además, por la falta de designación presupuestaria, a los fines de poder cubrir los gastos de operaciones del Hipódromo V Centenario; -----

**Visto:** El censo de la población caballar del Hipódromo V Centenario, realizado por el Secretario de Carreras, mediante el cual se pudo comprobar la poca cantidad de equinos existente al día de hoy en el referido hipódromo.-----

**Visto:** Las citaciones realizadas a los diferentes entes hípicos, (*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Gerente General del Hipódromo V Centenario*), por la Secretaria de la Comisión, a los fines de que estos acudieran a la reunión pautada para el 14-06-2011, por ante ésta Comisión, a los fines de que expusieran los diferentes puntos vistas, tanto sus "pro" como sus "contra". -----

**Vista:** La reunión celebrada el pasado martes catorce (14) de junio del dos mil once (2011), entre los diferentes entes hípicos, a saber: "*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura*" -----







*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

*Sangre de Carreras; Gerente General del Hipódromo V Centenario, y ésta Comisión como ente regulador; donde se escucharon y se ponderaron las sugerencias y sus motivaciones de cada una de las partes.*- - - - -

**Visto:** Los distintos programas de carreras de caballos de los últimos meses, mediante los cuales se comprueba la falta de ejemplares;- - - - -

**Visto:** El artículo XIV, numeral 3, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual le da la facultad a esta Comisión de aclarar o enmendar de tiempo en tiempo, la organización y normas de las carreras, según lo estime necesario;- -

**Visto:** Los artículos IV, XIV, XXVI, XXXVI, LV, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999;- - - - -

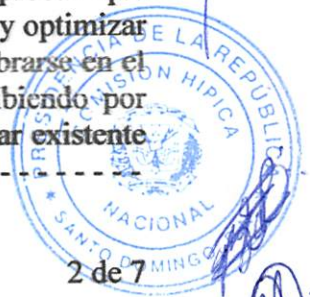
**LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo ha estado vigente en la República Dominicana por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento y espectáculo que el mismo ofrece.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa, y posee una inversión superior a los mil millones de pesos, por lo que, el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajo. - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente en los últimos diez (10) años, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de este deporte-espectáculo, al grado que si no se toman inmediatamente las medidas correctivas de lugar y se incentivan a los diferentes entes que intervienen en el montaje de esta actividad, se corre el riesgo de que el mismo desaparezca en un futuro cercano. - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad esta Comisión a podido comprobar que ningunos de los entes hípicos, posee recursos suficientes para ayudar a elevar y optimizar las operaciones, servicios y el número de carreras de calidad, que deben celebrarse en el Hipódromo V Centenario, en vista de que los ingresos que se están percibiendo por concepto de apuestas no son suficientes, a raíz de la escasa población caballar existente en estos momentos. - - - - -





Presidencia de la República

Ministerio de Economía y Finanzas

Comisión Nacional de Inversión Extranjera

PROCESO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El presente proceso de licitación tiene como objeto la contratación de los servicios de consultoría y asesoría técnica para el estudio y diseño de un programa de inversión extranjera directa en el sector de la industria azucarera y de la agroindustria.

Los interesados en participar en el presente proceso de licitación deben presentar una oferta técnica y económica, acompañada de los documentos que se detallan en el presente anuncio.

El presente proceso de licitación se abre al público a partir del día 15 de agosto de 1999, en la oficina de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, ubicada en el edificio de la calle 10 y calle 11, entre las calles 10 y 11, en la ciudad de La Habana, a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en el presente proceso de licitación deben presentar una oferta técnica y económica, acompañada de los documentos que se detallan en el presente anuncio.

CONDICIONES BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El presente proceso de licitación se abre al público a partir del día 15 de agosto de 1999, en la oficina de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, ubicada en el edificio de la calle 10 y calle 11, entre las calles 10 y 11, en la ciudad de La Habana, a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en el presente proceso de licitación deben presentar una oferta técnica y económica, acompañada de los documentos que se detallan en el presente anuncio.

El presente proceso de licitación se abre al público a partir del día 15 de agosto de 1999, en la oficina de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, ubicada en el edificio de la calle 10 y calle 11, entre las calles 10 y 11, en la ciudad de La Habana, a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en el presente proceso de licitación deben presentar una oferta técnica y económica, acompañada de los documentos que se detallan en el presente anuncio.

El presente proceso de licitación se abre al público a partir del día 15 de agosto de 1999, en la oficina de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, ubicada en el edificio de la calle 10 y calle 11, entre las calles 10 y 11, en la ciudad de La Habana, a las 10:00 horas.

Los interesados en participar en el presente proceso de licitación deben presentar una oferta técnica y económica, acompañada de los documentos que se detallan en el presente anuncio.



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión celebrada el pasado martes catorce (14) de junio del dos mil once (2011), entre los diferentes entes hípicos, “*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Gerente General del Hipódromo V Centenario*, y ésta Comisión como ente regulador, se conocieron los siguientes puntos:

- a) La posibilidad de reducción de tres (3) programas de carreras a dos (2) programas de carreras por semana;
- b) Reagrupación de los reclamos tanto los nativos como los importados;
- c) Reclamos para los ejemplares de dos (2) años nativos e importados;
- d) Poner las llamadas solamente para No ganadores, Ganadores de una (1) primera y Libres;
- e) La eliminación de las Llaves o Entrys, a los fines de aumentar por carrera la cantidad de números jugables;
- f) La empresa operadora asumirá el compromiso del pago de los premios directamente, y;
- g) La eliminación del 8% otorgado a la Comisión Hípica Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que para un mayor entendimiento sobre los precitados puntos, ésta Comisión a ponderado conocer en ésta resolución única y exclusivamente lo concerniente a los puntos de: ***Reducción de Programas; Eliminación de los Entrys o Llaves; Las Llamadas de No Ganadores, Ganadores de una (1) primera y Libres, y; sobre los Reclamos, así como, todo lo relacionado a la ejecución de dichos cambios***”, en razón de que los referidos puntos se suscriben en lo concerniente a las realización de las carreras; en cuanto a los demás puntos, serán ponderados y fallados mediante resoluciones distintas;-----

**CONSIDERANDO:** Que el malestar económico por el cual esta pasando la hípica dominicana, a raíz de los escasos recursos existentes, nos hemos visto en la obligación de hacerle frente a ésta situación, especialmente en ponderar ciertas medidas sugeridas por los diferentes entes hípicos, (*Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras; Gerente General del Hipódromo V Centenario*).-----







*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, luego de haber recibido y analizado cada una de las sugerencias de los distintos entes que intervienen en el deporte hípico y haber comprobado la situación económica real del Hipódromo V Centenario, ha decidido ponderar y resolver lo consignado en el presente resolución, hasta tanto se incremente la población caballar.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el poder que le ha sido confiado a ésta Comisión, a través del Reglamento Hípico, es fundamentalmente para *que no desaparezca la actividad hípica en el país, así como, preservar toda la inversión realizada por el Estado Dominicano*, por lo que los suscritos están en la obligación hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus Ordenes y Resoluciones;- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones de económicas actuales, de los diferentes entes hípicos, no dejan otra opción que no sea la de implementar medidas que ayuden a la estabilidad y al buen desarrollo de la hípica nacional.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que la eliminación de los “Entrys o Llave” podría traer cierta uniformidad de las jugadas y esta reflejarse en beneficio de la industria hípica, toda vez que ayudaría a incrementar el número de ejemplares de una carrera, en vista que no existencia de la referida limitación.- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal “b” y “i”, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión “. . .*autorizar expresamente las horas, días y lugar en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos.* .”, al igual que por motivos económicos;- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que en este mismo sentido, el artículo XIV, sobre “*Organización y Normas sobre Carreras*”, nos señala:

- “1. La Comisión asignará las Carreras a celebrarse en los hipódromos de la República de conformidad con lo prescrito en este Reglamento.
2. La Comisión podrá autorizar días de carreras especiales o adicionales a los asignados en el Plan de Carreras.” (sic).- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, en su literal “c”, del referido reglamento, establece:





Presidencia de la República Dominicana

Comisión Ejecutiva de Fomento y Comercio

Sede Central, República Dominicana

70 DE LA LEY DE FOMENTO Y COMERCIO EXTERNO

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Ejecutiva Nacional, luego de haber recibido y analizado cada una de las sugerencias de los distintos entes que intervienen en el debate hipico y haber comprobado la seriedad económica real del Hipódromo y Contorno, ha debido ponderar y resolver la convalidación del proceso resolutivo, para tanto el incremento de la población caballar...

**CONSIDERANDO:** Que el poder que le ha sido conferido a esta Comisión a través del Reglamento Hipico, es fundamentalmente para que no desaparezca la actividad hipica en el país sin contar previamente con la inversión realizada por el Estado Dominicano, por lo que los suscritos están en la obligación de hacer cumplir el Reglamento Hipico, sus Ordenes y Resoluciones...

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones de condiciones económicas actuales, de los diferentes entes hipicos, no dejan otra opción que no sea la de implementar medidas que ayuden a la estabilidad y al buen desarrollo de la hipica nacional...

**CONSIDERANDO:** Que la estimación de los ingresos a través de la actividad hipica, resulta ser una actividad de las más importantes en beneficio de la industria hipica, toda vez que ayuda a incrementar el número de empleos de una manera en vista que no existe la existencia de la actividad hipica...

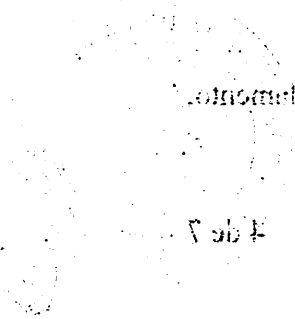
**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, literal "a" y "b" del Reglamento Hipico No. 25-99 de fecha 17 de agosto del 1999, el cual establece dentro de la facultades de esta Comisión "... autorizar expresamente las carreras, días y lugares en que cada hipódromo habrá de celebrar carreras de caballos..." y el literal que por motivos económicos...

**CONSIDERANDO:** Que en esta misma sección el artículo XIV, sobre Organización y Normas sobre Carreras, por señalar...

1. La Comisión Ejecutiva Nacional, en virtud de las facultades conferidas en los hipódromos de la República de conformidad con lo prescrito en este Reglamento.

2. La Comisión Ejecutiva Nacional autoriza las carreras especiales o adicionales a los señalados en el literal "a" del artículo IV, del referido Reglamento...

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, en su literal "c", del referido Reglamento establece:







*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

“Prescribir las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de las Carreras de Caballos, mediante la aprobación de un plan que se conocerá como “Plan de Carreras”, en coordinación con la Comisión de Carreras, el que servirá como guía y orientación para que el Secretario de Carreras prepare su conjunto de condiciones para la programación mensual de Carreras, basándose en un censo permanente de caballos aptos para correr por categorías. . .” (sic)- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Carreras, a solicitud de ésta Comisión realizó un censo de la población caballar existente en el Hipódromo V Centenario, el cual ha sido tomado como referencia para las presentes medidas. - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que cada día que pasa, se ha visto el incremento de retiros continuos de ejemplares por lesiones sufridas, a raíz de que los mismos están corriendo muy frecuentemente y por las condiciones de la pistas. - - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el artículo XIV numeral 3, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999, reza de la siguiente manera:

“3. La Comisión de Carreras preparará un Plan de Carreras, el cual podrá aclarar o emendar de tiempo en tiempo, según lo estime necesario.” (sic)- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que el artículo LV, establece que: *“La Comisión de Carreras tiene como objeto el estudio de las programaciones de Carreras. Tendrá además condición de Comisión asesora para colaborar en la solución de los problemas de la hípica nacional que sean sometidos a su consideración, ya sea por las entidades oficiales o por las particulares.”*- - - - -

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo como principal objetivo *que la misma no desaparezca y que se desarrollo con la mayor seguridad posible;*- - - - -

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

5 de 7



Presidencia de la República Dominicana

Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Santo Domingo, República Dominicana

-----

"Prescriba las reglas por las cuales deberá regirse la celebración de las Carreras de Caballos, mediante la aprobación de un plan que se conozca como "Plan de Carreras", en conformidad con la Comisión de Carreras, el que deberá ser aprobado por el Consejo de Carreras y el Comité de Carreras para la programación mensual de Carreras, basándose en un caso permanente de estudios que se efectúen por categorías..." (sic) -----

**CONSIDERANDO:** Que el Secretario de Carreras a solicitud de esta Comisión realizó un estudio de la población caballar existente en el Hipódromo V Centenario, el cual ha sido tomado como referencia para las presentes medidas. -----

**CONSIDERANDO:** Que cada vez que pasa un día en el incremento de carreras de caballos por lesiones sufridas a raíz de que los mismos están sometidos muy frecuentemente y por las condiciones de las pistas. -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo XVII numeral 2 del Reglamento Hipico No. 352-90, de fecha 12 de agosto del 1990, texta de la siguiente manera: -----

"2. La Comisión de Carreras preparará un Plan de Carreras, el cual podrá ser aprobado o rechazado en tiempo oportuno, según lo estime necesario..." (sic) -----

**CONSIDERANDO:** Que el artículo IV, establece que: "La Comisión de Carreras tiene como objeto el estudio de las programaciones de Carreras. Tendrá además como función la Comisión asesorar para autorizar en la solución de los problemas de la técnica nacional que sean sometidos a su consideración por ser por las entidades oficiales o por las particulares..." -----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hipica Nacional es organismo rector de la actividad hipica en el País, teniendo como principal objetivo que la misma no desvirtúe sus funciones con la actividad agrícola, por lo que se resuelve lo siguiente: -----

**RESOLUCIÓN:** Se resuelve que se aprueben los documentos contenidos, así como el Reglamento Hipico 352-90, de fecha 12 de agosto del año 1990. La Comisión Hipica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente: -----



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** DISPONER como al efecto DISPONE, reducir los programas de carreras de caballos celebradas en el Hipódromo V Centenario, de tres (3) a dos (2) programas por semanas.-----

**SEGUNDO:** DISPONER como al efecto DISPONE que a partir del mes de Julio del año en curso (2011), se correrá como días normales de carreras en el Hipódromo V Centenario, *todos los sábados y domingos* del calendario anual. Que en caso de que se dejase o se rehusase a correr en los referidos días, los mismos no serán repuestos ni pagados.-----

**TERCERO:** DISPONER como al efecto DISPONE la eliminación de los “*Entrys o Llaves*”, de las carreras a ser celebradas en el Hipódromo V Centenario, por vía de consecuencia, cualquier ejemplar de un mismo Establo que resultase ganador, será válido para el pago de las apuestas.-----

**CUARTO:** DISPONER como al efecto DISPONE la eliminación de las carreras de ganadores una (1) y dos (2) primeras; dejando así sólo, las carreras de *no ganadores, ganadores de una (1) y libres*.-----

**QUINTO:** ORDENAR como al efecto ORDENA que se conforme “*La Comisión de Carreras*”, a los fines de que elabore Planes de Carreras, con la población existente, debiendo tener listo el primero Plan a más tardar el próximo sábado 25 de junio del año en curso (2011), para fines de aprobación e implementación. Dicha Comisión de Carreras deberá estar compuesta por:

- a.-) El Secretario de Carreras;
- b.-) Un representante de la Administración del Hipódromo V Centenario o empresa Operadora;
- c.-) Un representante de la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carrera Inc., y;
- d.-) Un representante de ésta Comisión Hípica Nacional.-





R E S U M E N :

**PRIMERO:** DISPONER como al efecto DISPONER reducir los programas de carreras de caballos celebradas en el Hipódromo V Centenario de las (3) a dos (2) programas por semana-----

**SEGUNDO:** DISPONER como al efecto DISPONER que a partir del mes de julio del año en curso (2011) se correrá como días normales de carreras en el Hipódromo V Centenario, todos los sábados y domingos del calendario anual. Que en caso de que se dejase o se redujese a correr en los referidos días, los mismos no serán repletos ni pagados-----

**TERCERO:** DISPONER como al efecto DISPONER la eliminación de los "Pájaros o Águas" de las carreras a ser celebradas en el Hipódromo V Centenario, por vía de consecución, cualquier cantidad de no más de Pájaros que resultase ganados sea válido para el pago de las apuestas-----

**CUARTO:** DISPONER como al efecto DISPONER la eliminación de las carreras de ganadores una (1) y dos (2) primeras dejando así sólo las carreras de no ganadores de una (1) y dos-----

**QUINTO:** ORDENAR como al efecto ORDENAR que se conforme "La Comisión de Carreras" a los fines de que elabore Planes de Carreras con la política existente, debiendo tener listo el primer Plan a más tardar el próximo sábado 25 de junio del año en curso (2011) para fines de aprobación e implementación. Dicha Comisión de Carreras deberá estar conformada por:

- a.- El Secretario de Carreras;
- b.- Un representante de la Administración del Hipódromo V Centenario o empresa Operadora;
- c.- Un representante de la Federación Nacional de Escuelas de Caballos de Carreras;
- d.- Un representante de esa Comisión Hípica Nacional.



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”

**PARRAFO:** Que por nuestra parte (CHN), ha sido designado como nuestro representante al miembro de esta Comisión, el señor **GONZALO BRIONES CASTILLO**.-----

**PARRAFO II:** **ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, a la Administración del Hipódromo V Centenario y a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carrera Inc., enviar a esta Comisión los nombres de las personas designadas a tales fines en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de la fecha de su notificación.-----

**SEXTO:** **ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, que la presente resolución es ejecutoria no obstante cualquier recurso.-----

**SEPTIMO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; a la Gerencia General del Hipódromo V Centenario; al Departamento SEA Hípico, al Secretario de Carreras; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.-----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-----


**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**

  
**Lic. Bienvenido E. Rodríguez**  
-Presidente-



  
**Dr. Rafael R. Cisnero Gil**  
-Vicepresidente-



  
**Arq. Gonzalo Briones Castillo**  
Miembro

BER/ RRCG/GBC/ber.



Presidencia de la República Dominicana  
 Santo Domingo, República Dominicana  
 Año de la Libertad y la Independencia

**ARTÍCULO 1.** Que por nuestra parte (CIN) ha sido designado como  
 nuestro representante al interior de esta Comisión el señor  
 CONRADO MONTES CASTILLO.

**ARTÍCULO II.** ORDENAR como al efecto ORDENAR, a la  
 Administración del Hipódromo V Centenario y a la Federación  
 Nacional de Dueros de Caballos de Carretera que envíen a esta Comisión  
 los nombres de las personas designadas a tales fines en un plazo de  
 veinticuatro (24) horas a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO III.** ORDENAR como al efecto ORDENAR, que la presente resolución  
 es ejecutoria no obstante cualquier recurso.

**SEPTIMO:** Comunicar para los fines correspondientes a la Secretaría  
 General, a la Federación Nacional de Caballos de Carretera, a la  
 Asociación Dominicana de Crisoles de Caballos Pura Sangre de Carretera,  
 a la Asociación General del Hipódromo V Centenario, al Departamento  
 SEA Hipico, al secretario de Carretera y a toda persona natural o jurídica  
 interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo, a las once horas de la mañana del día veintidós (22) de junio del año del Señor (2011).

POR LA COMISIÓN ÉTICA NACIONAL

Dr. Raimundo E. Rodríguez  
 -Presidente-

Dr. Conrado Montes Castillo  
 -Miembro-

Dr. Rafael R. Cisneros Gil  
 -Vicepresidente-

1000-1000-1000